



Fundación Universidad de Oviedo

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS

Fundación Universidad de Oviedo

Aprobado en la sesión del Patronato celebrada
el día 17 de diciembre de 2013

Índice

| | |
|---------------------------------|---|
| INTRODUCCIÓN----- | 3 |
| ARTICULADO----- | 4 |
| Ámbito de aplicación ----- | 4 |
| Definición ----- | 4 |
| Principios rectores ----- | 4 |
| Transparencia informativa ----- | 5 |
| Entrada en vigor ----- | 6 |

INTRODUCCIÓN

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, con el fin de reforzar la transparencia en el ámbito de las fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, encomendó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Banco de España y al Ministerio de Economía, para que, cada uno en el ámbito de su supervisión, aprobaran códigos de conducta en los que se incluyesen las reglas y principios específicos a las que deberán ajustarse las inversiones financieras temporales.

En desarrollo de este mandato, el 20 de noviembre de 2003 el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores adoptó un acuerdo por el que se aprobó el contenido mínimo del Código de conducta para las Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Así mismo, la resolución de 19 de diciembre de 2003 del Consejo de Gobierno del Banco de España establece que el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales en el ámbito del mercado de valores aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 20 de noviembre de 2003, y al que se hace referencia en el párrafo anterior, sea de aplicación *en sus mismos términos* a las inversiones financieras temporales de las entidades sin ánimo de lucro en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de su restitución y que no estén sujetas a las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.

El presente documento viene a dar cumplimiento a estas obligaciones legislativas y establece los principios de actuación, criterios de selección y las normas de gestión de las inversiones financieras temporales de la Fundación Universidad de Oviedo.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. El presente Código de conducta se aplicará a las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o del Banco de España.
2. El cumplimiento de las disposiciones de este Código de conducta se entiende sin perjuicio de las obligaciones de control de la gestión económica que corresponda al Protectorado en virtud del artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones o norma que la sustituya.

Artículo 2. Definición

A los efectos de este Código de Conducta, se entenderán por inversiones financieras temporales tanto los depósitos, préstamos, cesiones de activos o cualquier otra cesión de capitales a terceros con obligación de restitución, como los valores e instrumentos financieros destinados a rentabilizar el efectivo de la Fundación. Todo ello conforme a las definiciones contenidas en la Resolución del Banco de España de 19 de diciembre de 2003 y el Acuerdo de 20 de noviembre de 2003 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

4

Artículo 3. Principios rectores para la selección y gestión de las inversiones temporales

El principio fundamental que guiará la inversión de los recursos será el de *prudencia*, en orden a preservar el patrimonio de la Fundación frente a los riesgos de cambio o de mercado.

De conformidad con este principio, se evitará el uso especulativo de los recursos financieros, quedando prohibidas, en todo caso, las siguientes operaciones contenidas en el art. 2.II.3 del Acuerdo de Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores citado:

- a. las ventas de valores tomados en préstamo al efecto (“ventas en corto”).
- b. las operaciones intradía.
- c. las operaciones en los mercados de futuros y opciones, salvo las realizadas con la finalidad de cobertura.
- d. cualesquiera otras de naturaleza análoga

Para la selección de inversiones financieras temporales se seguirán los criterios de *seguridad, liquidez, rentabilidad y diversificación* del riesgo.

- Se entiende por *seguridad* la razonable certeza de la recuperación íntegra de la inversión. Bajo este criterio la Fundación sólo operará con activos o valores de renta fija emitidos por el Estado, las entidades españolas públicas o privadas de reconocida solvencia, tales como principales bancos y cajas de ahorro o grandes empresas.
- Se entiende por *liquidez*, la posibilidad de hacer efectiva la recuperación de inversión en el momento deseado. Bajo este criterio la Fundación cuidará de que los valores y otros instrumentos financieros adquiridos coticen en mercados secundarios oficiales.
- Se entiende por *rentabilidad*, el interés o rendimiento financiero conseguido por la inversión. Bajo este criterio la Fundación buscará la optimización de sus inversiones, subordinándola siempre a los criterios de seguridad, solvencia y liquidez.
- Se entiende por *diversificación* la adecuada distribución de las inversiones entre los diferentes valores y demás activos financieros, así como de sus emisores. Bajo este criterio, la Fundación procurará que en todo momento haya un equilibrio entre los diversos valores y activos financieros, así como entre los diferentes emisores, de manera que se compensen entre sí los riesgos y las oportunidades de inversión.

Artículo 4. Transparencia informativa

1. El Patronato de la Fundación Universidad de Oviedo elaborará un Informe anual de seguimiento del grado de cumplimiento de este Código de conducta, en el que se incluirá, en todo caso, un apartado dedicado específicamente a informar a sobre las operaciones realizadas a las que le resulte de aplicación.
2. En particular, se hará referencia a los sistemas de selección y gestión de inversiones, así como el detalle de las posiciones mantenidas por la Fundación

Universidad de Oviedo en las inversiones financieras incluidas en el ámbito de aplicación de este Código de conducta

3. En todo caso, la Fundación Universidad de Oviedo publicará en su página web este Código de conducta y el Informe anual de seguimiento.

Artículo 5. Entrada en vigor

Este Código de conducta entrará en vigor el 1 de enero de 2014